Alba Marina Rueda Olivella
Bacteriología

1a Parte El ABC de la Pension Familiar en Colombia

Ciudadanía, 24/11/2012

La promulgación de la ley 1580 conocida como la ley de Pensión Familiar, por parte del señor Presidente de la República Juan Manuel Santos, el 1 de Octubre del 2012 es una alternativa a la pobreza, son muchas las familias que van a tener un ingreso garantizado en su vejez y esto redundará en una mejor calidad de vida.

A continuación el ABC de la Pensión Familiar 25 preguntas Por: El Senador Ballesteros.

1.¿Cómo funciona el sistema actual de pensiones?

En Colombia existen 2 regímenes de pensiones:El Régimen de Prima Media (RPM),administrado por el Seguro Social (hoy Colpensiones) y el Régimen de ahorro individual con Solidaridad (RAIS), administrado por las Administradoras de Fondo de Pensión. (AFP).

En el primero (RPM), se constituye un fondo público común con los aportes de los afiliados y el monto de la pensión depende del número de semanas cotizadas,la edad de jubilación y el ingreso base de liquidación. En el segundo (RAIS), los aportes de cada afiliado hacen parte de una cuenta de ahorro individual, así el valor de la pensión dependerá del capital acumulado y de los rendimientos financieros de la cuenta.

2.¿Por que hay quienes sostienen que el sistema pensional actual no garantiza la pensión en el futuro de los colombianos?

De acuerdo con el Ministerio de Trabajo,el nivel de cobertura en pensiones para mayores de 65 años es del 28.6%, es decir, que aproximadamente tres de cada diez colombianos logra obtener su pensión al final de su vida laboral.

Así mismo tomando como referencia la información de la Superintendencia Financiera correspondiente a julio de 2012, a evaluar la composición actual de los colombianos, se encuentra que el 84% de los afiliados al RAIS y el 95% de los afiliados al (RPM) registran ingresos iguales o inferiores a 2 salarios mínimos mensuales vigentes.

Adicionalmente el porcentaje de afiliados inactivos representan el 46% y el 69% en el RAIS y RPM respectivamente.

Estas preocupantes estadísticas indican que el número de personas que efectivamente lograrían obtener una pensión es bajo, debido precisamente, al nivel de ingresos y a la irregularidad en las cotizaciones, producto, en gran parte, de la informalidad del mercado laboral en Colombia.

3. ¿ Por que es importante que exista en Colombia la figura de la pensión familiar?

Consideramos que es importante contar con esta figura en Colombia, porque mediante ella se amplía el marco de la protección social de los hogares colombianos;se garantiza una mejor cobertura del sistema pensional, y se brinda a los adultos mayores la posibilidad de una vida digna,en el último tramo de sus vidas.

4.¿En que consiste la pension familiar?

El artículo 1 de la Ley 1580 la define " como aquella que se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aporte de cada uno de los cónyuges o cada uno de los compañeros permanentes, cuyo resultado es el cumplimiento de los requisitos

establecidos para la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida o régimen de ahorro individual y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 del 1993".

5. ¿Quienes pueden acceder a la pensión familiar?

De conformidad con la Ley 1580, a la pensión familiar podrán acceder todos aquellos cotizantes al sistema,bien sea del RPM o del RAIS, que habiendo cumplido la edad para tener derecho a una pensión de vejez individual no cumplen con el requisito de la semanas o el capital necesario. Entonces, esas personas podrían sumar sus semanas o capital,dependiendo el régimen al que estén afiliados, con su cónyuge o compañero permanente, a fin de obtener así el derecho de esta pensión.

6. ¿Todos los afiliados que no hayan acumulado el total de semanas o capital requerido pueden acceder a la pensión familiar?

De acuerdo con la Ley, en el Régimen de Prima Media (RPM) solo podrán ser beneficiarios de la pensión familiar las personas que se encuentren clasificadas en el SISBEN en los niveles 1 y 2 y/o en cualquier otro sistema equivalente que diseñe el Gobierno Nacional.

Para el caso del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) podrán ser potenciales beneficiarios los afiliados que con su cónyuge o compañero permanente cumplan con los requisitos de edad mínima de jubilación y capital acumulado entre ambos, que permita alcanzar una pensión individual, bien sea por retiro programado o rentas vitalicias.

7. ¿La pensión familiar obliga a quien la reciba afiliarse a alguna empresa o fondo en especial? ¿Qué tienen que ver los fondos de pensiones con el tema?

No, los beneficiarios de la pensión familiar continuarán en el mismo régimen de pensiones que venían cotizando. Los fondos de pensiones solo administran el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

8. ¿Cómo funcionaria en la práctica esta figura?

Suponga que el esposo cumple la edad de jubilación, pero aún no ha completado las semanas de cotización requerida en el

RPM. No obstante, su esposa, quien también cumplió la edad de jubilación tiene acumuladas unas semanas en el ISS (Hoy Colpensiones), pero tampoco le alcanzan, individualmente, para obtener una pensión de vejez. Entonces, se toman las semanas cotizadas por ambos, para reconocerles una sola pensión, la pensión familiar.

Así mismo, se aplicara en el RAIS, donde ambos cónyuges o compañeros permanentes que individualmente no alcancen a obtener una pensión mínima, ni reúnan los requisitos para acceder al Fondo de Garantías de Pensión Mínima, pero si suman sus capitales, una vez cumplida la edad de jubilación por ambos, tendrían derecho a adquirir una pensión familiar.

9. ¿Qué requisitos se exigen para obtener la pensión familiar en el Régimen de Prima Media?

Los requisitos que se deberán acreditar por los afiliados al Régimen de Prima Media, en resumen, son los siguientes:

a) Haber cumplido la edad mínima de jubilación ambos cónyuges o compañeros permanentes.

b) Que el número de semanas de cotización individual no alcance las exigidas para el reconocimiento de la pensión de vejez.

c) Que el número de semanas de cotización sumadas entre ambos cónyuges o compañeros permanentes superen el mínimo de requeridas por la Ley para el reconocimiento de la pensión de vejez. Numero de semanas que, actualmente, es de 1300.

d) Se debe acreditar por los cónyuges o compañeros permanentes una relación conyugal o de convivencia permanente mayor a cinco (5) años y, además, que dicha relación o convivencia inició antes de haber cumplido cada uno de ellos 55 años de edad.

e) Los posibles beneficiarios deberán acreditar que se encuentran clasificadas en el SISBEN en los niveles 1 y 2 y/o en cualquier otro sistema equivalente que diseñe el Gobierno Nacional.

f) Los posibles beneficiarios deberán haber cotizado a los 45 años de edad, el veinticinco por ciento (25%) de las semanas requeridas para acceder a una pensión de vejez.

10. ¿Qué requisitos se exigen para acceder a una pensión familiar en el Régimen de Ahorros Individual con Solidaridad?

Los requisitos que se deberán acreditar por los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad -RAIS-,en resumen, son los siguientes:

a) Haber cumplido la edad mínima de jubilación ambos cónyuges o compañeros permanentes.

b) Que el capital ahorrado individualmente no alcance el exigido por la ley para el reconocimiento de la pensión de vejez.

c) Que el capital ahorrado sumado entre ambos cónyuges o compañeros permanentes superen el mínimo exigido por la ley para el reconocimiento de la pensión de vejez. Capital que, actualmente, debe ser cercano a los 150 millones de pesos.

d) Se debe acreditar por los cónyuges o compañeros permanentes una relación conyugal o de convivencia permanente mayor a cinco (5) años y, además, que dicha relación o convivencia inició antes de haber cumplido cada uno de ellos 55 años de edad.

11. ¿La edad es un requisito para acceder a la pensión familiar?

Sí, ya que esta pensión sólo opera cuando se ha llegado a la edad de jubilación y no se cumplen las semanas o no se reúne el capital necesario, para ser acreedor de una pensión individual de vejez.

De tal suerte, que la edad es un requisito sine qua non para acceder a esta pensión.

Actualmente la edad de jubilación en el Régimen de Prima Media se encuentran en 55 años mujeres y 60, hombres. A partir del 2014 y según lo dispuesto en la Ley 797 del 2003, la edad de jubilación de las mujeres será de 57 años y de los hombres 62 años.

12. ¿ Porqué se exige que los cónyuges o compañeros permanentes demuestren cinco (5) años de relación o convivencia?

Para darle seriedad a esta figura, evitando así que las personas se casen o acrediten convivencia marital para obtener esa pensión, afectando la estabilidad financiera del sistema en el mediano y largo plazo.

2a Parte El ABC de la Pension Familiar en Colombia (Ley 1580/2012)

http://albamarinaruedaolivella.blogspot.com/2012/11/el-abc-de-la-pension-familiar-en.html

e-mail: **amrolab7@yahoo.com**

Visita mi fan page en **FACEBOOK**

Sígueme en **TWITTER**

Sigue Mi Periódico en **Paperli**

Sigue mis Videos en **YOU TUBE**

Sigue mi Blog en **BLOGGER**